



NACIONAL



**RESOLUCION 164/2003
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E
IMPLANTE (INCUCAI)**

Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante -- Aprobación del formulario denominado "Consentimiento informado para la no inclusión en lista de espera para trasplante renal".
Fecha de Emisión: 31/07/2003 ; Publicado en: Boletín Oficial 20/08/2003

VISTO las facultades conferidas al INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE por el artículo 44 de la Ley N° 24.193 y;

CONSIDERANDO:

Que los procedimientos mediante los cuales se llevan a cabo los operativos de ablación e implante de órganos y tejidos, se realizan sobre la base de la normativa y legislación vigente y que el principal objetivo del INCUCAI es velar por la seguridad de dichas prácticas y los mejores intereses de los pacientes.

Que a los fines enunciados precedentemente, los profesionales autorizados deberán remitir el formulario tipo correspondiente, que permita la correcta y eficiente organización del Registro Nacional de Diálisis y del Registro de Lista de Espera para Trasplante Renal.

Que a tales efectos resulta necesario aprobar el formulario denominado "Consentimiento Informado de No Inclusión en Lista de Espera para Trasplante Renal".

Que la Dirección Científico Técnica y el Departamento Jurídico han tomado la intervención que les compete.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 44 de la Ley N° 24.193.

Que el tema ha sido considerado y aprobado por el Directorio en su sesión ordinaria el día 30 jul 2003, conforme surge del texto del Acta N° 20.

Por ello,

EL DIRECTORIO

**DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO
COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE**

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase el formulario denominado "CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA NO INCLUSION EN LISTA DE ESPERA PARA TRASPLANTE RENAL", que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

Art. 2° - El formulario referido en el artículo precedente deberá ser remitido al INCUCAI por los profesionales intervinientes, dentro de los 6 (seis) meses posteriores a la fecha de la primera diálisis de cada paciente.

Art. 3° - Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias del Ministerio de Salud de la Nación, a la Sociedad Argentina de Trasplantes, a la Sociedad Argentina de Nefrología y a la Confederación Argentina de Diálisis. Notifíquese a la Dirección Científico Técnica, al Departamento de Asuntos Jurídicos, a la Dirección Médica, a los Organismos Jurisdiccionales y al Consejo Asesor de Pacientes. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Carlos A. Soratti. - Enrique M. Almudevar. - Rafael Galíndez.

Nota: para consultar el/los anexo/s dirigirse al Boletín Oficial, Suipacha 767 PB.



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)